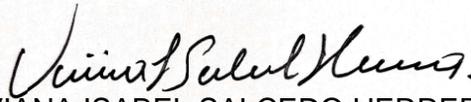




JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 700014003006-2016-00034-00, se encuentra pendiente de reprogramar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., la cual no pudo ser llevada a cabo de conformidad a la jornada de paro judicial, convocada por ASONAL JUDICIAL. Sírvase proveer.

Sincelejo, Noviembre 20 de 2020.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Sincelejo, Noviembre Veinte de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2016-00034-00

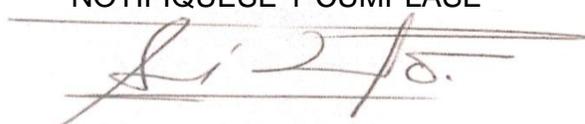
Procede el despacho a reprogramar la realización de la audiencia única regulada por el artículo 392 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, que no pudo celebrarse el día 19 de Noviembre de 2020, en atención a que ese día tuvo lugar jornada de paro judicial convocado por la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - ASONAL JUDICIAL.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

- 1.- Reprogramar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para el día veintisiete (27) de Noviembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM), que viene suspendida en este proceso. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada se sanciona con multa de cinco salarios mínimos legales vigentes (5 S.M.M.L.V), así como otras consecuencias adversas señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. Cítense por correo electrónico u otro medio idóneo.
- 2.- Recíbese testimonio a la señora ROSARIO ARRIETA BENÍTEZ y el señor JUAN MENDÉZ GANDARA, sobre los hechos materia de estudio en este proceso, de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para el día veintisiete (27) de Noviembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM); dentro de la audiencia programada en este proveído. Requiérase a la parte demandada para que aporte al proceso con anticipación el correo electrónico del mencionado señor, a fin de que puedan participar en el desarrollo de la citada audiencia, de conformidad con el artículo 217 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA